



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1618-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 20 de Diciembre del 2022

VISTO: El expediente N° E-048859 de fecha 14 de setiembre del 2022 presentado por el Representante Legal MC. VICTOR LUIS DONAYRE MORON, el Químico Farmacéutico FERNANDEZ AYBAR GUILLERMO FRANS con CQFP N° 23226 director Técnico y la Químico Farmacéutico ASCAMA PEÑA MIRTHA LUZDINA con 25955 del establecimiento de salud con nombre comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SUNAMPE con razón social UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO con Registro Único del Contribuyente N° 20410275768, sito en Av. Monterrico N° 100, Distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, sobre **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, de la mencionada empresa como **FARMACIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como FARMACIA para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 473-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 07 de diciembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 306 de fecha 01 de diciembre del 2022, en atención al expediente E-048859 de fecha 14 de setiembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, Decisión 833-2002 de la Comunidad Andina y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SUNAMPE con razón social UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO con Registro Único del Contribuyente N° 20410275768, sito en Av. Monterrico N° 100, Distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, representada legalmente por el MC. VICTOR LUIS DONAYRE MORON.



ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al profesional Químico Farmacéutico FERNANDEZ AYBAR GUILLERMO FRANS con CQFP N° 23226, como DIRECTOR TECNICO de la farmacia del establecimiento de salud con comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SUNAMPE con razón social UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO con horario de labor de lunes a sábado de 14:00 a 20:00 horas.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar a la profesional Químico Farmacéutico ASCAMA PEÑA MIRTHA LUZDINA con 25955, como Químico Farmacéutico Asistente de la farmacia del establecimiento de salud con comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SUNAMPE con razón social UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas Ica.

ARTÍCULO QUINTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

[Signature]
M. C. Víctor Luis Donayre Morón
C. M. P. - 47464
Superior Regional De Salud Ica

JRGG-DG-DRSA
VCHQ/D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF
Ylcw